



Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para los Programas Deportivos TEAM ESPAÑA clasificados para el año 2023.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las federaciones deportivas (en adelante FFDDEE y FDE en singular) y demás entidades y asociaciones deportivas inspeccionando y comprobando la adecuación de estas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte, el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este Organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su presidente el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, en su artículo 14.h) atribuye al CSD competencia para acordar, con las FFDDEE sus objetivos y programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Esta función representativa se amplifica y queda patente en competiciones como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y otras de gran repercusión y seguimiento mediáticos.

Siendo del máximo interés que esta representación se mantenga y mejore en los próximos Juegos Olímpicos (JJOO) y Paralímpicos (JJPP), así como incrementar el alto nivel deportivo de nuestro país en otras competiciones que también contribuyen a fortalecer la imagen de España en el ámbito internacional, se pretende dotar a las FFDDEE con mejores mecanismos para poder desarrollar su actividad en estos ámbitos del máximo nivel deportivo. En este sentido, como se ha venido demostrando en los últimos años, el establecimiento de Programas Deportivos se considera como un

instrumento de alto interés y punto fundamental de la colaboración entre estas entidades y el CSD, lo que ya se incluye en la nueva Ley del Deporte.

La información proporcionada por la ejecución de los planes deportivos ha permitido, tras su análisis, concluir la necesidad de continuar y profundizar en este tipo de instrumentos, avanzando algunos pasos que permitan la optimización de la relación entre los recursos disponibles puestos al servicio de las FFDDEE y los resultados de las personas deportistas encuadradas en ellas.

En esta línea, se apuesta por el uso de sistemas de agrupamiento en categorías para tratar de modo específico y según características comunes y objetivos homogéneos la enorme diversidad de los programas planteados por las FFDDEE, resultando la clasificación de los diferentes Programas TEAM ESPAÑA ELITE y TEAM ESPAÑA INTERÉS ESTRATÉGICO mediante Resolución de la Presidencia del CSD de fecha 13 de abril de 2023, por la que se clasifican las personas deportistas y equipos españoles en los Programas Deportivos TEAM ESPAÑA de las Federaciones Deportivas Españolas. En los primeros se incluyen a deportistas y equipos españoles con posibilidades de conseguir resultados de nivel en los próximos JJOO y JJPP, incluyendo además en los Programas TEAM ESPAÑA INTERÉS ESTRATÉGICO también a deportistas que garanticen una continuidad en los éxitos españoles en especialidades de deportes de motor que resultaron clasificadas.

La diversidad entre las diferentes pruebas olímpicas y paralímpicas, tanto en sus calendarios internacionales como en los sistemas de clasificación para JJOO y JJPP, la organización y la cobertura de la preparación olímpica y paralímpica de las diferentes FFDDEE, motiva que las necesidades de preparación difieran significativamente entre deportistas.

Es por este motivo que se considera oportuno colaborar con las FFDDEE en mejorar todo lo posible esta preparación deportiva, valorando el grado de necesidad individual de cada deportista teniendo en cuenta cuestiones como: si las personas deportistas y los equipos tienen la mayor parte de necesidades de su preparación cubiertas por estar en concentraciones permanentes; si los que no estando en esta circunstancia necesitan concentraciones puntuales en España o en el extranjero o requieren de especial apoyo al prepararse en sus lugares de residencia habitual donde no pueden beneficiarse de servicios prestados por las FFDDEE; si deben competir muy frecuentemente en circuitos mundiales buscando la clasificación olímpica o

paralímpica; si están o no cubiertos por la estructura técnica de la FFDDEE; o si existen requerimientos tecnológicos, necesidades de material deportivo y de inversiones que puedan mejorar su preparación. De manera muy especial se quiere incidir en necesidad de disponer de una cobertura sanitaria acorde con el entrenamiento de alto nivel, con la recomendación de que aquellos deportistas clasificados que aún no dispongan de dicha cobertura puedan adquirirla a través de esta subvención.

En definitiva, una vez valorado todo lo anterior y ya clasificadas las personas deportistas y equipos en los diferentes niveles de los Programas TEAM ESPAÑA, considerados todos ellos de máximo nivel internacional y alta prioridad pública, y teniendo en cuenta que el importe total para distribuir en esta convocatoria es de 17.000.000,00 €, se han establecido criterios de asignación de recursos para los proyectos clasificados en los niveles 1 y 2 de la Resolución de la Presidencia del CSD, de fecha 13 de abril de 2023, que sirvan de baremo distributivo entre Federaciones de tal modo que actúen como presupuesto previo a la presente convocatoria y consten en anexo a la misma.

Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las FFDDEE que tengan Programas TEAM ESPAÑA clasificados de acuerdo con la Resolución de la Presidencia del CSD, de fecha 13 de abril de 2023, y cumplan los requisitos previstos en la presente Resolución y en las normas aplicables
2. La finalidad de las subvenciones objeto de la convocatoria es financiar a las FFDDEE para llevar a cabo Programas TEAM ESPAÑA ELITE y TEAM ESPAÑA INTERÉS ESTRATÉGICO, y mediante la realización de estos programas, la mejora de la preparación deportiva, para conseguir resultados de nivel en JJOO, JJPP y en otras competiciones internacionales relevantes.

SEGUNDO. Normativa aplicable.

1. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se registrará por lo establecido en la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante la Orden de Bases); por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Asimismo, serán de aplicación las Resoluciones de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de desarrollo que se citan a lo largo del articulado de esta Convocatoria.

Será de aplicación lo determinado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en las normas anteriormente mencionadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2023 (en adelante, la “Guía”).

TERCERO. Cuantía e imputación presupuestaria.

Se destinará un importe de 17.000.000,00 € que se imputarán al crédito presupuestario 24.106.336A.48103 “A Federaciones Deportivas Españolas, procedente de los ingresos obtenidos, en aplicación Real Decreto-ley 5/2015”.

CUARTO. Beneficiarias y personas destinatarias de las ayudas.

1. Serán beneficiarias las FFDDEE con deportistas y equipos pertenecientes a las mismas incluidos dentro de los Programas que hayan sido clasificados por el CSD TEAM ESPAÑA y cumplan, en su caso, los requisitos y obligaciones establecidos en el Anexo de la Resolución de Presidencia del CSD, de 22 de abril de 2022, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir las beneficiarias de subvenciones concedidas por el CSD, así como los previstos en esta convocatoria.

Serán personas destinatarias finales de las ayudas las personas deportistas y los equipos incluidos en los programas clasificados que resulten financiados mediante las ayudas previstas en esta convocatoria.

2. Las FFDDEE beneficiarias y las personas beneficiarias finales estarán sujetas a las siguientes obligaciones.
 - a) Las personas deportistas y los equipos incluidos en Programas TEAM ESPAÑA ELITE como los incluidos en Programas TEAM ESPAÑA INTERÉS ESTRATÉGICO de carácter olímpico y paralímpico, deben mantener su actividad con relación a la preparación de los próximos JJOO y JJPP.
 - b) Las FFDDEE, las personas deportistas y entrenadoras que sean personas beneficiarias deberán dar difusión a los Programas CSD TEAM ESPAÑA.
3. No podrán ser beneficiarias ni personas beneficiarias finales quienes se encuentren en los siguientes supuestos:
 - a) No podrán ser beneficiarias las personas deportistas individuales clasificadas en las FFDDEE de Golf y de Tenis, al ser todas ellas profesionales y no realizar en el ciclo olímpico una preparación específica para los JJOO, estando está incluida en su preparación para la competición en los circuitos profesionales de máximo nivel. No obstante, sí podrán financiarse las actuaciones y los gastos de deportistas de estas FFDDEE incluidos en sus programas estratégicos cuyo objetivo sea garantizar el relevo generacional dirigido a mantener el potencial en futuros JJOO.
 - b) No podrán financiarse los gastos de deportistas que hayan sido sancionados en firme por infracción en materia de dopaje. En los supuestos de sanciones ya impuestas que no hubieran adquirido firmeza en el momento de determinar la concesión de la ayuda, su pago quedará suspendido, efectuándose cuando así proceda.

QUINTO. Plazo, procedimiento y contenido de solicitud.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica <https://sede.csd.gob.es>, debidamente firmadas mediante una firma electrónica avanzada conforme a lo establecido en dicha ley, en todo caso por el Presidente de la FFDDEE o bien por el representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva FDE.

2. La solicitud (instancia), según modelo disponible en la sede electrónica del CSD, en la que se consignará la cuantía total solicitada para los programas Team España Élite y Estratégicos clasificados, que deberá ir acompañada de lo siguiente:
 - a. En el caso de no ir firmada por el presidente de la FFDDEE, se deberá aportar copia del poder notarial que acredite la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del presidente.
 - b. En el supuesto de haber solicitado o recibido alguna otra subvención, ayuda o recursos públicos o privados para el mismo objeto que esta subvención, se adjuntará copia de la solicitud presentada ante la entidad concedente y en el caso de estar concedida, se deberá acompañar también la Resolución de concesión emitida por la misma.
 - c. Las FFDDEE con deportistas y equipos clasificados en los niveles 1 y 2 presentarán documento en formato Excel "PROYECTOSTEAMESPAÑAELITE" que figura en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmado electrónicamente. En el citado documento se incluirá una relación de las ayudas solicitadas por concepto de gasto para cada una de las personas deportistas y los equipos clasificados en los programas TEAM ESPAÑA ELITE que incluya memoria explicativa descriptiva e informativa sobre la incidencia de la solicitud en la mejora de la preparación olímpica y paralímpica. El importe total de la relación de ayudas solicitado por cada FDE no podrá superar el que aparece en el Anexo I.

- d. Las FFDDEE que cuenten con programas estratégicos clasificados, presentarán documento en formato Excel “PROYECTOSTEAMESPAÑAINTERÉSESTRATÉGICO” que figura en la sede electrónica del CSD, así como una copia en formato PDF firmado electrónicamente. En el citado documento se incluirá el objetivo del programa, una relación de las ayudas solicitadas por concepto de gasto para cada una de las personas deportistas, grupos de trabajo, o equipos incluidos en el proyecto estratégico federativo, que incluye memoria explicativa descriptiva e informativa sobre la incidencia de la solicitud en la mejora de la preparación olímpica y paralímpica. Estas ayudas se deberán ordenar en la relación por orden de prioridad.
3. La solicitud de esta subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. En caso de que no se otorgue autorización, la entidad solicitante deberá manifestarlo de forma expresa y aportar los certificados de estar al corriente en ambas obligaciones.
4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá su subsanación de la FDE solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. En caso de que no se efectuara dicha subsanación, se le tendrá por desistido de la parte correspondiente de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

SEXTO. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se ajusten a los requisitos que figuran en este apartado SEXTO.

Todos los gastos deben ser motivados por la preparación olímpica o paralímpica, - exceptuando aquellos incluidos en los programas estratégicos de nivel 3 de las Federaciones Deportivas de Automovilismo, Golf, Motociclismo y Tenis -.

Los gastos financiados con esta subvención no sustituyen a los gastos ordinarios de preparación olímpica o paralímpica, y en todo caso deberán ser complementarios a estos.

2. Los gastos subvencionables deberán de corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y haber sido pagados previamente a su justificación. Las actividades, circunstancias y situaciones de las que deriven dichos gastos deberán corresponder al mismo periodo.
3. Serán financiables los gastos satisfechos por los siguientes conceptos:
 - Desplazamiento, alojamiento, alimentación o inscripción derivados de concentraciones, competiciones internacionales y otras actuaciones análogas.
 - Alquiler de material e instalaciones.
 - Pruebas médicas y de valoración del entrenamiento, control médico, fisioterapéutico o psicológico.
 - Seguro privado de asistencia sanitaria.
 - Servicios profesionales o salarios de personal de apoyo al entrenamiento o a la competición, que de manera complementaria se deban asumir junto a los habituales de las FFDDEE para la mejora en la preparación olímpica y paralímpica.
 - Ayudas a las personas entrenadoras sin relación laboral o de prestación de servicios con las FFDDEE.
 - Compras de material fungible o equipamiento de competición no inventariable.
 - Ayudas de las FFDDEE a deportistas que no estén financiadas por otros programas y que deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución de Presidencia del CSD, de 28 de marzo de 2022, sobre Normativas de ayudas para deportistas que participan en competiciones internacionales oficiales en representación de España, concedidas por las Federaciones Deportivas Españolas.

- Gastos no incluidos en los anteriores conceptos siempre que estén relacionados con la preparación olímpica y paralímpica, debidamente justificados.

En el caso de gastos de las FFDDEE de Golf y de Tenis que no se ajusten a los requisitos enumerados en este punto, deberán al menos mantener relación con el objeto del programa subvencionado.

SÉPTIMO. Compatibilidad de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la base DECIMOTERCERA de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que su coste no supere el de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones.

OCTAVO. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento para la concesión de todas las ayudas previstas en esta Resolución será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del CSD.
2. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará presidida por el titular de la Subdirección General de Alta Competición y contará como vocales con dos representantes de la Subdirección General de Alta Competición, un representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva y un representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del área de Gestión Presupuestaria de FFDDEE.

NOVENO. Procedimiento de valoración y asignación de importes.

1. La asignación de importes se efectuará en dos fases. La primera comprende la distribución entre las Federaciones solicitantes cuyos programas hayan sido clasificados en los niveles 1 y 2 de la Resolución de Presidencia del CSD a la que se refiere el apartado PRIMERO de esta convocatoria. La segunda corresponderá a la distribución de importes a las Federaciones solicitantes cuyos programas hayan sido clasificados en el nivel 3 en la citada Resolución.
2. La asignación de importes entre las Federaciones solicitantes cuyos programas hayan sido clasificados en los niveles 1 y 2, se llevará a cabo de acuerdo con el número de deportistas y equipos clasificados en cada Federación y dependiendo del nivel y del tipo de prueba según el procedimiento y los criterios que se detallan a continuación y siempre dentro de los importes máximos fijados para cada una de las FFDDEE en el Anexo I de esta convocatoria.
 - a) Asignación de un importe fijo por deportista o equipo clasificado, según el tipo de prueba y el nivel de programa, según se expone en la siguiente tabla:

MERITO	NIVEL	TIPO PRUEBA	IMPORTE
Finalista en JJOO	1-O	IND	35.000 €
Finalista en JJOO	1-O	EQ-1	35.000 €
Finalista en JJOO	1-O	EQ-2	20.000 €
Igual o inferior al 10 en Ranking Mundial individual	1-O	IND	35.000 €
Igual o inferior al 10 en Ranking Mundial individual	1-O	EQ-1	35.000 €
Medallas en JJPP; Igual o inferior al 3 en Ranking Mundial individual	1-P	IND	25.000 €
Medallas en JJPP; Igual o inferior al 3 en Ranking Mundial individual	1-P	EQ-1	25.000 €
Medallas en JJPP	1-P	EQ-2	15.000 €
Programa Proyección O	2-O	IND	20.000 €
Programa Proyección O	2-O	EQ-1	20.000 €
Programa Proyección O	2-O	EQ-2	15.000 €
Programa Proyección P	2-P	IND	15.000 €
Programa Proyección P	2-P	EQ-1	15.000 €
Programa Proyección P	2-P	EQ-2	12.000 €

- b) Asignación de un importe fijo adicional por deportista en las especialidades de deportes de invierno, hípica y vela al implicar su preparación para los JJOO o JJPP gastos significativamente superiores a la media del resto de las especialidades.

- c) Los importes definidos en los apartados a y b anteriores, no son finalistas para cada deportista, únicamente se utilizan para calcular la subvención de cada Federación.
 - d) Asignación de un importe adicional de 50.000,00 € a las FFDDEE que tengan menos de 5 deportistas individuales clasificados, y de 35.000,00 € a las que tengan menos de 12, siempre que no tengan además un Programa Estratégico.
 - e) Posteriormente a esta asignación, que se muestra en el Anexo I y una vez recibidas las solicitudes de las FFDDEE, se procederá al análisis de los proyectos presentados por cada FDE, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria para cada una de las ayudas solicitadas.
 - f) Se propondrá la concesión de subvención por el importe solicitado por cada una de las FFDDEE siempre que se cumplan los mencionados requisitos. En caso de que la cuantía solicitada exceda del importe máximo establecido en el Anexo I, el importe propuesto será este último.
3. La asignación de importes a las Federaciones solicitantes cuyos programas hayan sido clasificados en el nivel 3 se efectuará del siguiente modo:
- a) Se determinará el importe a distribuir, que será la diferencia entre el importe total asignado a la convocatoria y resultante tras la asignación de importes en la primera fase.
 - b) Se procederá a valorar las solicitudes, asignando un máximo de 30 puntos a cada programa de acuerdo con los siguientes criterios
 - i. Valoración del interés del objetivo del programa (0 a 10 puntos) graduados del modo siguiente: Bajo (hasta 5 puntos), Medio (entre 6 y 8 puntos) y Alto (entre 9 y 10 puntos).
 - ii. Valoración de la posibilidad de consecución del objetivo del programa (0 a 10 puntos) graduados como: Bajo (hasta 5 puntos), Medio (entre 6 y 8 puntos) y Alto (entre 9 y 10 puntos).

- iii. Valoración del contenido y coherencia del programa con respecto a la posibilidad de conseguir dicho objetivo (0 a 10 puntos) con los siguientes grados: Bajo (hasta 5 puntos), Medio (entre 6 y 8 puntos) y Alto (entre 9 y 10 puntos).
- c) Los proyectos que no superen 15 puntos serán excluidos.
- d) Se asignarán los importes atribuyendo el total del importe solicitado a aquellos proyectos que obtengan 30 puntos. Los importes restantes se asignarán proporcionalmente a las puntuaciones obtenidas.
- e) Si el importe destinado a la financiación de las ayudas fuera insuficiente para cubrir la totalidad de lo solicitado, se procederá a la reducción proporcional de los importes inicialmente asignados.

DÉCIMO. Propuesta y Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado OCTAVO, formulará propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, con indicación detallada de cada una de las FFDDEE beneficiarias y el importe unitario.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada se notificará a las solicitantes mediante publicación en la sede electrónica del CSD (<https://sede.csd.gob.es/>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el órgano instructor, este elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión, para su aprobación mediante resolución.

El CSD notificará mediante publicación en la sede electrónica la Resolución definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el CSD remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS), para su publicación, la información preceptiva sobre las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, las beneficiarias, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, el CSD se abstendrá de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que disponga como consecuencia de esta convocatoria, exceptuando los que sean estrictamente necesarios para las finalidades de esta. En este sentido se comprometen especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.
4. Publicada la Resolución de concesión en la sede electrónica, las FFDDEE deberán remitir su aceptación expresa debidamente firmada en el plazo máximo de quince días a partir del siguiente de la publicación. La falta de aceptación supondrá la pérdida de la condición de beneficiaria.

Las FFDDEE, deberán incorporar la subvención concedida a sus presupuestos, solicitando la correspondiente modificación, cargándola en la aplicación de gestión presupuestaria del CSD de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía". En la solicitud se reflejará la subvención concedida y el detalle de la aplicación de esta.

Asimismo, deberá remitirse al CSD a través del Registro electrónico General de la AGE, el certificado de carga y modificación, dentro del plazo indicado para el envío de la aceptación expresa.

5. La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

UNDÉCIMO. Pago.

1. El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado sin necesidad de que las FFDDEE beneficiarias constituyan garantías al tratarse de entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.
2. Con anterioridad a la tramitación del pago, tal como se indica en el punto 4 del apartado anterior, las FFDDEE afectadas deberán presentar, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica, la aceptación de la subvención concedida.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de pago en la que figurarán los importes y las FFDDEE beneficiarias.

DUODÉCIMO. Realización de las actuaciones subvencionadas y justificación.

1. Las actividades subvencionadas mediante las ayudas objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo a lo largo del periodo subvencionable de modo continuado, pudiéndose concertar para ello con terceros su ejecución. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la

subvención o dicho importe sea superior a sesenta mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, especialmente del calendario, del proyecto deportivo o de lesiones y otros imprevistos de los deportistas clasificados, y como consecuencia, de la cuantía o distribución de los gastos necesarios para llevarlos a cabo, deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en la “Guía” y siempre que se aplique a gastos de deportistas y equipos clasificados.

Las modificaciones no previstas en la presente convocatoria o en las normas aplicables a la misma, así como las previstas y no autorizadas cuando sea preceptivo este trámite, se considerarán uso inadecuado de los fondos recibidos, pudiendo dar lugar al reintegro de las cuantías indebidamente aplicadas.

2. La justificación de las ayudas concedidas de acuerdo con la presente convocatoria se realizará en el periodo comprendido desde el 1 enero del 2024 hasta el 31 de marzo del 2024. Esta justificación se hará conforme con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la “Guía”, e incluirá los gastos financiados con esta subvención CSD a lo largo del periodo subvencionable.
3. La cuenta justificativa, deberá estar compuesta de la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa de actuación en la que se describa el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá, para cada cuenta justificativa:
 - a) Carátulas normalizadas según modelo 1.a establecido en la “Guía” y relación detallada de gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno. Los documentos acreditativos de los gastos e ingresos quedarán

en poder de las FFDDEE, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.

- b) Certificación por parte del presidente de cada FDE del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo 1.b establecido en la “Guía”.

Los gastos directos atribuibles a una actuación de duración y localización determinada deberán recogerse en una misma cuenta justificativa.

- 4. Las facturas, pagos y demás documentos de valor probatorio que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa podrán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la presentación de la justificación final.

El CSD podrá requerir documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la FDE con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas

El incumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

DECIMOTERCERO. Recursos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos

123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Víctor Francos Díaz

ANEXO I
IMPORTES A FFDDEE PARA DEPORTISTAS Y EQUIPOS CLASIFICADOS EN LOS
NIVELES 1 Y 2 DE LOS PROGRAMAS TEAM ESPAÑA ÉLITE

FEDERACIONES	IMPORTE POR FEDERACION
ATLETISMO	1.245.000,00 €
BADMINTON	35.000,00 €
BAILE DEPORTIVO	85.000,00 €
BALONCESTO	540.000,00 €
BALONMANO	560.000,00 €
BOXEO	305.000,00 €
CICLISMO	420.000,00 €
DEP. CIEGOS	250.000,00 €
DEP. FISICOS	379.000,00 €
DEP. INTELECTUALES	65.000,00 €
DEP. PAR. CEREBRALES	115.000,00 €
DEPORTES HIELO	35.000,00 €
DEPORTES INVIERNO	605.000,00 €
ESGRIMA	20.000,00 €
GIMNASIA	35.000,00 €
HALTEROFILIA	150.000,00 €
HIPICA	655.000,00 €
HOCKEY	760.000,00 €
JUDO	270.000,00 €
LUCHA	70.000,00 €
MONTAÑA Y ESCALADA	230.000,00 €
NATACION	1.100.000,00 €
PATINAJE	130.000,00 €
PENTALON MODERNO	70.000,00 €
PIRAGÜISMO	825.000,00 €
REMO	335.000,00 €
TAEKWONDO	365.000,00 €
TENIS	30.000,00 €
TENIS MESA	200.000,00 €
TIRO CON ARCO	385.000,00 €
TIRO OLIMPICO	165.000,00 €
TRIATLON	505.000,00 €
VELA	1.105.000,00 €
Total (máximo a distribuir entre los niveles 1 y 2)	12.044.000,00 €